



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Educación y Empleo y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos. (2019062838)

Habiéndose firmado el día 4 de noviembre de 2019, el Acuerdo entre la Consejería de Educación y Empleo y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y SINDICALES DE LA
ENSEÑANZA CONCERTADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA, SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LA
CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y DE LOS NIVELES
RETRIBUTIVOS

En Mérida, a 4 de noviembre de 2019.

INTERVIENEN

D.^a M.^a Esther Gutiérrez Morán, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura;

D.^a M.^a Coronada Díaz Tortonda, en representación de la Confederación Española de Centros de Enseñanza de Extremadura (CECE);

D.^a Socorro Fuentes Prieto, en representación de Educación y Gestión de Extremadura (E y G);

D.^a M.^a Encarnación Barroso Cerro, en representación de la Federación de Religiosos de Enseñanza de Escuelas Católicas de Extremadura (FERE-CECA);

D. José Cuesta González, en representación de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Extremadura (UCETAEX);

D. Francisco Manuel Jiménez Camacho, en representación de Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO);

D. Pedro González Corraliza, en representación de la Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza de Extremadura (FSIE);

D. Eva M.^a González González, en representación de la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza de Extremadura de la Unión General de Trabajadores (FeSP-UGT);

D. Francisco Javier Monserrat Sierra, en representación de la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera de Extremadura (USO)

EXPONEN

El artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía



global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados se fijará anualmente en los Presupuestos Generales del Estado. No obstante, ante la ausencia de los mismos para el año 2019, el artículo 1 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE n.º 312, de 27 de diciembre), establece que el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2019, será el fijado en el Anexo I de este Real Decreto-ley, el cual incrementa, en la parte correspondiente a salarios y gastos variables del profesorado, un 2,3758 % respecto al ejercicio precedente.

Por ello, la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado primero de la disposición adicional quinta de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, y con el objetivo de incrementar las retribuciones globales del profesorado de la enseñanza concertada en la misma proporción que la dispuesta para los módulos económicos de salarios y gastos variables, decide incrementar los complementos salariales de carácter autonómico en la misma proporción que aquellos.

En consecuencia, habiendo finalizado la prórroga de su vigencia el Acuerdo de 14 de septiembre de 2018 y teniendo en cuenta lo antes expuesto, la Administración educativa extremeña y las organizaciones sindicales y patronales representantes de la enseñanza concertada en Extremadura deciden suscribir el presente Acuerdo.

Las partes abajo firmantes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente acuerdo, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar las medidas tendentes al mantenimiento, para el año 2019, de los niveles retributivos globales del personal docente de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Junta de Extremadura no asumirá obligaciones relativas a los pagos de las retribuciones del personal a que se refiere el apartado primero que no resulten de la aplicación de los módulos de conciertos educativos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en su caso, Real Decreto-ley convalidado, o de lo establecido en el presente Acuerdo, así como en el Acuerdo de 13 de junio de 2019 sobre medidas para la mejora de la calidad de la educación, en lo relativo a pagas extraordinarias de antigüedad e indemnizaciones por despido.



3. El cumplimiento de las citadas obligaciones, así como el de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se encuentra supeditado a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda. Complemento Autonómico.

1. Con la finalidad establecida en la cláusula anterior, a partir del 1 de julio de 2019 y hasta el fin de la vigencia del presente Acuerdo, los docentes de los centros educativos concertados de Extremadura percibirán en cuantía fija el Complemento Autonómico, mediante catorce mensualidades de 164,65 euros cada una de ellas.
2. Los importes corresponden a un profesor con jornada completa. En caso de realizarse una jornada inferior, se abonará proporcionalmente.

Tercera. Complemento Específico de Enseñanza Concertada.

1. Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma reconocerá las cuantías fijas, mensualmente y sobre las pagas extraordinarias anuales, del Complemento Específico de Enseñanza Concertada de los docentes de los centros educativos concertados de Extremadura, clasificados atendiendo al grupo de titulación y al tipo de complementos salariales percibidos, manteniendo los niveles alcanzados de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del presente Acuerdo.
2. Los importes corresponden a un profesor con jornada completa. En caso de realizarse una jornada inferior, se abonará proporcionalmente.

Cuarta. Abono del incremento salarial autonómico del primer semestre de 2019.

1. Con la finalidad establecida en la cláusula primera, los docentes de los centros educativos concertados de Extremadura percibirán, mediante su abono en una única nómina, la diferencia habida entre las cuantías fijas mensuales del Complemento Autonómico y el Complemento Específico de Enseñanza Concertada del presente Acuerdo y las previstas para estos mismos conceptos salariales en el Acuerdo de 14 de septiembre de 2018, correspondientes al período comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019.
2. Los importes corresponden a un profesor con jornada completa. En caso de realizarse una jornada inferior, se abonará proporcionalmente.



Quinta. Inclusión en la nómina de pago delegado de las cotizaciones a la Seguridad Social de los seguros individuales de accidente.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluirá en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social las cantidades correspondientes a los seguros individuales de accidentes del personal docente de los centros educativos concertados de Extremadura que así lo consideren oportuno.
2. En ningún caso la Administración de la Comunidad Autónoma asumirá el importe de los citados seguros, limitándose exclusivamente a sufragar la cuantía de las cotizaciones sociales que legalmente le correspondan de los mismos.
3. Estas cuantías podrán ser deducidas, en su caso, del módulo económico de "gastos variables" que se abona a los centros, en caso de desarrollo o modificación de la normativa actual vigente. A tal fin, las Delegaciones Provinciales de la Secretaría General de Educación mantendrán un listado actualizado con dichos importes con objeto de aplicar, en su caso, la deducción de estas cuantías.

Sexta. Vigencia.

1. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes y hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que las retribuciones globales del personal docente de la enseñanza concertada de Extremadura experimenten cualquier variación en virtud de un marco normativo posterior a la fecha de la firma de este Acuerdo, perdiendo entonces su vigencia.
2. Los efectos económicos del presente Acuerdo se retrotraerán al 01/07/2019, excepto en lo referente a la cláusula cuarta, en cuyo caso tendrá efectos desde 01/01/2019.
3. Llegado el 31 de diciembre de 2019, el Acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente por las partes durante un plazo máximo de seis meses en tanto sea sustituido por uno nuevo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha arriba indicados.



Por la Consejería de Educación y Empleo

Fdo.: M.^a Esther Gutiérrez Morán
Consejera de Educación y Empleo

Por la organización empresarial
CECE

Por la organización empresarial
E y G

Fdo.: M.^a Coronada Díaz Tortonda
Presidenta de CECE

Fdo.: Socorro Fuentes Prieto
Secretaria Regional de E y G

Por la organización empresarial
FERE-CECA

Por la organización empresarial
UCETAEX

Fdo.: M.^a Encarnación Barroso Cerro
Presidenta de FERE-CECA Extremadura

Fdo.: José Cuesta González
Presidente Regional de UCETAEX

Por la organización sindical
FE-CCOO

Por la organización sindical
FSIE

Fdo.: Francisco Manuel Jiménez Camacho
Secretario General de FE-CCOO

Fdo.: Pedro González Corraliza
Secretario Regional de FSIE

Por la organización sindical
FeSP-UGT

Por la organización sindical
FeUSO

Fdo.: Eva M.^a González González
Secretaria General de FeSP-UGT

Fdo.: Francisco Javier Monserrat Sierra
Coordinador General de la Federación
de Enseñanza de USO

**ANEXO**

Complemento Específico de Enseñanza Concertada

PROFESORES/MAESTROS		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
1	PROFESORES/MAESTROS DE INFANTIL, PRIMARIA, E. ESPECIAL Y DE 1.º Y 2.º DE ESO SIN COMPLEMENTO NIVELADOR- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	151,88
2	PROFESORES/MAESTROS DE INFANTIL, PRIMARIA, E. ESPECIAL Y DE 1.º Y 2.º DE ESO SIN COMPLEMENTO NIVELADOR- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	153,07
3	PROFESOR DE 1.º Y 2.º DE ESO CON COMPLEMENTO NIVELADOR- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	152,39
4	PROFESOR DE 1.º Y 2.º DE ESO CON COMPLEMENTO NIVELADOR- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	153,57



PROFESORES (LICENCIADOS)		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
1	PROFESORES (LICENCIADOS) DE 1.º Y 2.º DE ESO- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	127,80
2	PROFESORES (LICENCIADOS) DE 1.º Y 2.º DE ESO- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	125,38
3	PROFESORES DE 3.º Y 4.º DE ESO – SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	127,80
4	PROFESORES DE 3.º Y 4.º DE ESO – CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	124,26
5	PROFESORES DE BACHILLERATO- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	127,80
6	PROFESORES DE BACHILLERATO – CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	124,26
7	PROFESORES DE BACHILLERATO- CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	124,70



PROFESORES (LICENCIADOS)		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
8	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	127,80
9	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	124,37
10	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS- CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	124,91

PROFESORES ADJUNTOS		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
1	PROFESORES ADJUNTOS -SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	152,31
2	PROFESORES ADJUNTOS- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	153,37
3	PROFESORES ADJUNTOS – CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	153,20

• • •